

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIA.	SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.
CAPITAL	FUERA		
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.	CONDICIÓN.  Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "		
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "		
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "		
Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea		(Artículo 1.º del Código civil).	

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS.MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**PRESIDENCIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO**

Tribunal provincial Contencioso-administrativo.

Este Tribunal provincial Contencioso-administrativo, ha dictado providencia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36 de la ley reformada de lo Contencioso-administrativo, mandando se publique el presente edicto para hacer saber que, por D. Melitón Larrañaga y Casado, y en su nombre el Licenciado D. Luis Heredia Gil, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra una providencia del señor Gobernador civil dictada en expediente sobre instalación de una fábrica de curtidos en Nájera por D. Juan Olarte y D. Pedro Fernández, y á fin de que llegue á conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Logroño, 7 de julio de 1896.—  
El Secretario, Daniel Mata.

**CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.**

AÑO ECONÓMICO DE 1894-95.

Mes de marzo de 1895.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de San Millán de la Cogolla al puente de Arenzana, ejecutadas por administración bajo la dirección del Jefe de la sección de Carreteras provinciales D. J. Alvaro Bielsa, durante el mes de marzo último, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la ley Provincial de 29 de agosto de 1882 y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

MATERIAL.	Pesetas.	Cénts.
A Mauricio Castro por acerar un picachón, pala y punta, arreglar una carretilla, por dos cestos y 22 aguzaduras de herramientas..	7	20
A Angel Loza, por un picachón acerado, pala y punta, 4 tornillos y un eje á la carretilla, 12 aguzaduras y dos cestos de roble.	5	40
A Cristóbal Amutio, por calzar un picachón, pala y punta, una azada calzada y dos cestos.	6	70
<b>TOTAL.</b>	<b>19</b>	<b>30</b>

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera del puente de Linares al confín con Navarra.

PERSONAL.	Pesetas.	Cénts.
Al peón Cirilo Valle, por 24 jornales á 2 pesetas.	48	

**MATERIAL.**

Por acerar una picacha por

ambos lados, aguzar la id, por id. id.; por echarle una boca de acero á la misma y aguzarla otra vez. . . . . 2 75

**TOTAL.** . . . . . 50 75

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Aldeanueva de Ebro á la estación de Rincón de Soto.

MATERIAL.	Pesetas.	Cénts.
A Domingo Soto, por 5 aguzaduras de picachones y azadas, por acerar el picachón por ambos lados y otra vez por la punta y calzar la azada..	5	25
<b>TOTAL.</b>	<b>5</b>	<b>25</b>

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Ortigosa á Villanueva en Cameros.

PERSONAL.	Pesetas.	Cénts.
Al peón Rafael Teruel por 25 jornales á 2 pesetas.	50	

**MATERIAL.**

	Pesetas.	Cénts.
A Pablo Areste, por una boca de acero al pico y 4 aguzaduras.	1	65
A Hermenegildo Fernández, por 6 aguzaduras y una compostura de la media luna.	1	60
<b>TOTAL.</b>	<b>53</b>	<b>25</b>

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Villanueva á Alberite.

MATERIAL.	Pesetas.	Cénts.
A Juan Moraza, por 48 aguzaduras.	4	80
A Pablo Marín, por el arre-		

glo de una carretilla y dos mangos de azada. . . . . 5 50

A Emilio Ulargui, por dos cuachos. . . . . 1 "

**TOTAL.** . . . . . 11 30

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Nájera al puente de El Ciego.

MATERIAL.	Pesetas.	Cénts.
A Santos Rubio, por calzar dos picachones por los dos lados con hierro y acero, por calzar otro picachón con acero solo, por 15 aguzaduras de azadas y 17 de picachones.	8	60
<b>TOTAL.</b>	<b>8</b>	<b>60</b>

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Tirgo á Tormantos.

MATERIAL.	Pesetas.	Cénts.
A Juan del Río, por 4 aceraduras de picachones, por 2 bocas al id., 2 tornillos á la carretilla y 37 aguzaduras de picachones y azadas.	7	70
A Cándido Montiel, por 18 aguzaduras de picachones y azadas, echar boca á la azada y acerar el picachón..	5	60
A Ceferino Delgado, por acerar una azada, 10 aguzaduras de picachón y 8 de azadas y calzar el picachón por los dos extremos.	4	75
<b>TOTAL.</b>	<b>18</b>	<b>05</b>

Nota de los gastos originados en las obras de conservación del Vivero provincial de Varea.

MATERIAL.	Pesetas.	Cénts.
A Juan Moraza, recibo nú-		

mero 1, por una azada calzada con hierro y acero, y 12 aguzaduras. . . . .	3 70
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>3 70</b>

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Quel al empalme con la de Garray á Calahorra.

MATERIAL.	Pesetas. Cént.
A Silverio Calvo, por echar boca á una azada y 5 revocaduras de azada y picachón. . . . .	2 25
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>2 25</b>

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Autol al empalme con la de Garray á Calahorra.

MATERIAL.	Pesetas. Cént.
A Santos Gil, por echar ojo á una azada y 8 aguzaduras. . . . .	2 55
A Pedro Martínez, por 4 cabos de azadón y arreglar una carretilla. . . . .	3 50
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>6 05</b>

Logroño 27 de junio de 1896.  
—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.  
—V.º B.º—El Presidente, P. A., el Vicepresidente, Martín Navasa.

## SECCIÓN JUDICIAL

El Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del veintisiete de junio último, admitiendo la demanda de juicio declarativo de menor cuantía que el Procurador D. Francisco Sagredo, en nombre de D. Gaspar Grijalba Martínez, vecino de Valgañón, promueve contra D. Ciriaco Garrido La Canal, vecino que fué de dicho Valgañón, hoy ausente en Buenos Aires, sobre pago de setecientas cincuenta pesetas, al conferir de ella traslado al demandado para que en el término de dos meses comparezca y la conteste, ha dispuesto se inserte ésta en la *Gaceta y Boletines oficiales* de Madrid y esta provincia.

Y al efecto expido ésta que firmo en Santo Domingo de la Calzada á primero de julio de mil ochocientos noventa y seis.—El Actuario, Licend.º Ramón Santa María.

Don José Tellería Urristia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Nájera y su partido, Hago saber: Que en este Juzgado, por D. Lorenzo Cereceda y Marín, mayor de edad y vecino de la villa de Alesanco, se ha promovido expediente sobre de-

claración de herederos abintestato, á favor del mismo y de don Gabriel y D.ª Librada Cereceda y Marín y de D.ª Sabina y D.ª Bernabea Cereceda y Fernández Bobadilla, de los bienes de D. Julián de Cereceda y Merino, de setenta y cinco años, casado con doña Anastasia de Cereceda y Solares, natural y vecino de dicha villa de Alesanco, en la que falleció el día quince de abril del corriente año, sin dejar descendientes, ni ascendientes, ni hermanos, ni más sobrinos carnales que los que se mencionan, hijos los tres primeros de D. Agapito Cereceda y Merino y las otras dos de D. Justo Cereceda y Merino, hermanos carnales y legítimos del D. Julián, solicitándose igual declaración de heredera abintestato á favor de la viuda, en cuanto á la parte que en usufructo le corresponde.

En providencia de esta fecha se ha acordado fijar edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el pueblo de la naturaleza y defunción del causante, á los efectos del artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, y llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan á reclamarla dentro de treinta días, insertándose un edicto en la *Gaceta de Madrid* y otro en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados.

Y para la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se libra á los fines prevenidos para cumplimiento de lo acordado.

Dado en Nájera á cuatro de julio de mil ochocientos noventa y seis.—José Tellería.—Ante mí, el Escribano, Isidoro Lazcano.

Don José Sánchez del Río Pajares, Juez de instrucción de esta ciudad de Haro y su partido,

Hago saber: Que el día ocho de agosto próximo á las doce de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar en pública subasta la venta de los bienes que se expresarán embargados á Casimira Peciña Martínez, en la querrela que se le siguió sobre injurias.

*En San Vicente y su jurisdicción.*

- |   |     |
|---|-----|
| 1.ª Una viña de quinientas cepas, en término de la Nava: linda N., José María Peciña; S. y O., pieza de Pedro Ocio, y E., camino; tasada en cien pesetas. . . . . | 100 |
| 2.ª Otra en el Moroscillo de la Salmuera, de seis obreras:  |     |

- |   |     |
|---|-----|
| linda N., Telesforo Pérez; S., cava; E., camino, y O., ribazo; valuada en doscientas cuarenta pesetas. . . . .  | 240 |
| 3.ª Otra en la Veguilla, de seiscientas cepas: linda N. y O., Manuel Monje; S., lleco, y E., Juan Monje; en ciento treinta y cinco pesetas. . . . .   | 135 |
| 4.ª Otra en las Llanas, de quinientas cepas: linda N., senda: S., Lorenzo Apilánez; E., senda, y O., Francisco Peciña; en setenta y cinco pesetas. . . . .  | 75  |
| 5.ª Otra en la Raposera, de ochocientas cepas: linda N., Rosendo Velandia; S., Eustasio Martínez; E., Martín Ruiz, y O., Ribera del Ebro; en ciento sesenta pesetas. . . . .                              | 160 |
| 6.ª Otra en el mismo término, de doscientas cepas: linda N., José María Payueta; S., Gregorio Armentia; E., León Calvo, y O., ribazo; en cuarenta pesetas. . . . .  | 40  |
| 7.ª Otra en la Veguilla, de setecientas cepas: linda N., Eugenio Eguren; S., Toribio Pedrosa, y O., Francisco Martínez; en ciento cincuenta pesetas. . . . .  | 150 |
| 8.ª Otra en Peña escaleira, de mil doscientas cepas: linda N., Felices Cárcamo; S., un vecino de Baños de Ebro; E., Sebastián Díaz, y O., Felipe Ortega; en trescientas treinta pesetas. . . . .          | 330 |
| 9.ª Otra en Gallo-Canta, de setecientas cepas: linda N., lleco; S., camino; E., Joaquín Crespo; en ciento veinticinco pesetas. . . . .  | 125 |
| 10. Otra en el mismo término, de ochocientas cepas: linda N., León Crespo; S., camino; E., Gregorio Crespo, y O., Silverio Pedrosa; en ciento sesenta pesetas. . . . .                                    | 160 |
| 11. Otra viña en el Corral del Indiano, de seiscientas cepas: linda N., Hilario Peciña; S., Felipe Pedrosa; E., Calixto Peciña, y O., herederos de Deogracias Velandia; en ciento veinte pesetas. . . . . | 120 |
| 12. Otra en el Prado de la Salmuera, de doscientas cepas: linda por todos los aires, con llecos; en treinta pesetas. . . . .  | 30  |
| 13. Otra en Valseca, de trescientas cepas: linda N., Paula Pedrosa; S., Francisco Alvarez, y O., Peña; en cincuenta pesetas. . . . .  | 50  |
| 14. Otra en la Peña, de doscientas cepas: linda N., senda; S., Juan Peciña; E., lleco, y O., Pedro Rodríguez; en cincuenta pesetas. . . . .   | 50  |
| 15. Otra en Montebuenas, de seiscientas cepas: linda por N. y O., vecinos de Labastida, y E., lleco; en ciento veinte pesetas. . . . .  | 120 |
| 16. Otra en el Montecillo de la Salmuera, de cuatrocientas  |     |

- |  |      |
|--|------|
| tas cepas: linda N., Mateo Velandia; S., herederos de Joaquín Crespo; E., senda, y O., camino; en ochenta pesetas. . . . .   | 80   |
| 17. Otra en Estanturre, de cuatrocientas cepas: linda N., Aniceto Crespo; S., Raimundo López; E., ribazo, y O., Antonio Orive; en ciento diez pesetas. . . . .   | 110  |
| 18. Otra en la Concava, de mil seiscientas cepas: linda N., camino; S., Eleuterio Peciña; E., camino, y O., Marcelino Martínez; en doscientas cuarenta pesetas. . . . .  | 240  |
| 19. Otra en el Montecillo de la Salmuera, de cuatrocientas cepas: linda N., Pedro Ocio; S., herederos de Nicasio Martínez; E., Lucas Monje, y O., camino; en ochenta pesetas. . . . .  | 80   |
| 20. Otra en el Roble, de novecientas cepas: linda N., Calixto Peciña; S., un vecino de Baños de Ebro; E., Domingo Ramírez, y O., Juan Ramón Pedrosa; en doscientas dos pesetas. . . . .  | 202  |
| 21. Otra en Pangua, de quinientas cepas: linda N., Ramiro Remuñán; S., Pío Payueta; E., lleco, y O., Silverio Bastida; en setenta y cinco pesetas. . . . .   | 75   |
| 22. Una posesión bodega en la calle Mayor, número se ignora: lindante por derecha entrando, casa de Fidel Pangua; en quinientas pesetas. . . . .   | 500  |
| 23. Una viña en Undimertos, de dos y medio obreros: linda N., Bruno Aldama; S., Pelegrín Payueta; E., Máximo Pedrosa, y O., herederos de Matías Terreros; en ciento veinte pesetas. . . . .  | 120  |
| 24. Otra en San Andrés, de nueve obreros: linda N., Victoriano Pedrosa; S. y O., camino, y E., lleco; valuada en cuatrocientas cincuenta pesetas. . . . .  | 450  |
| 25. Una casa situada en la calle de San Juan, señalada con el número veinticinco: linda derecha entrando, Timoteo Peciña; izquierda, Venancio Velandia; trasera y frente, dicha calle; en mil setecientas cincuenta pesetas. . . . . | 1750 |
- Condiciones.*
- 1.ª No se admitirá postura que sea inferior al importe de las dos terceras partes de la tasación.
  - 2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del avalúo.
  - 3.ª Aunque no se hallan en autos los títulos de propiedad de las fincas, si la interesada no los facilita oportunamente se suplirán por los medios que establece la ley Hipotecaria.
- Dado en Haro á cuatro de julio de mil ochocientos noventa y seis.—José S. del Río Pajares.—Por mandado de S. S.ª, Eloy Martínez.

Don Antonio Ortiz y Olmedo, Juez de instrucción de este partido,

Hago saber: Que el día veintisiete del corriente mes á las doce de su mañana tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta sin sujeción á tipo, de las fincas sitas en jurisdicción del pueblo de Viguera, embargadas á Francisco Estebez González, de la misma vecindad, para hacer efectivas las costas que se le impusieron en causa que con otros se le siguió por hurto de maderas, y que con su tasación son las siguientes:

	Pts	Cts.
Una heredad, secana, en término de la Jimena, de dieciocho celemines: linda E. Antonio Rodríguez; O. y S., el monte, y N., José Medrano: tasada en cuarenta y cinco pesetas. . . . .	45	>
Otra de una fanega en los Acinadillos: sin linderos ó sea baldío: tasada en veinticinco pesetas. . . . .	25	"
Otra en Valdecosillas, de ocho celemines: linda E. y S., baldío; O., José Medrano, y N., Guillermo Castañares: tasada en veinte pesetas.. . . .	20	"
Otra de una fanega en la Jimena: linda E., Miguel Ochoa; S., Domingo Herce; O., Higinio Rodríguez, y N., María Amutio: tasada en veintiocho pesetas. . . . .	28	"
Otra en Valdecillo, de ocho celemines: linda E., el barranco; S., Aureliano Martínez; O., Pedro Roldán, y N., Manuel Pavía: tasada en veinte pesetas.. . . .	20	>
Otra en la Dehesa, de ocho celemines: linda E., Manuel Elías; S., Justo Domínguez; O., Agapito Quintana, y N., Fidel Martínez: tasada en veinte pesetas.. . . .	20	"
Otra en el Jarrillo, de una fanega: linda E., Luis Elías; S., terreno de Santa María; O. y N., Severo Ruiz: tasada en veinte pesetas.. . . .	20	"
Otra en las Navas, de dieciocho celemines: linda E., camino de Montalbo; S. y O., baldío, y N., Pedro Roldán: tasada en treinta y seis pesetas. . . . .	36	>
Otra en la Dehesa, en tres divisiones de una fanega: linda al E., José Ramírez; S., Cecilio Roldán; O., Agustín Jalón, y N., Angel Vellido: tasada en treinta y seis pesetas. . . . .	36	"
La tercera parte de una casa en la calle Mayor, señalada con el número sesenta y uno: linda derecha, calle del terrado; izquierda, Angel Martínez: tasada en doscientas sesenta pesetas veinticinco céntimos.. . . .	260	25

Condiciones.

- 1.ª Los que hayan de tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación de las fincas.
  - 2.ª Para la aprobación del remate se procederá con arreglo á los artículos mil quinientos seis y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.
  - 3.ª No existen títulos de propiedad y el comprador podrá suplirlos á su costa en la forma que le convenga.
- Dado en Torrecilla de Cameros á seis de julio de mil ochocientos noventa y seis.—Antonio Ortiz.—Por su mandado, Vicente S. Ibáñez.

Por providencia dictada por el señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en méritos de la causa seguida contra Faustino García Pérez, por el delito de hurto, se saca á la venta por término de veinte días y tipo de la tasación, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, la finca que á continuación se expresará, sita en jurisdicción de la villa de Sotés, la cual le ha sido embargada á dicho procesado para con su producto atender al pago de las costas que le han sido impuestas en expresada causa:

Finca que se cita.

Una heredad viña en la Casilla, de una obrada: lindante N., camino; S., Justo García; E. y O., Pedro Dulce; tasada en veinte pesetas.

Lo que se avisa al público para los que quieran interesarse en la subasta, la cual tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día treinta del actual mes á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la venta.

Logroño, siete de julio de mil ochocientos noventa y seis.—El Actuario, Rafael R. de la Cuesta.—V.º B.º Pedro A. Gago.

ANUNCIOS OFICIALES

Habiendo resultado sin efecto por falta de licitadores la segunda subasta celebrada en este día para el arriendo á venta libre de los derechos de consumo, se anuncia otra primera con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes para el día 18 del actual y hora de las once de su mañana, bajo el tipo, tarifa y condiciones que constan en el expediente y se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si ésta tampoco diese resultado, volverá á celebrarse otra segunda ocho días después y á la misma hora, con rectificación en alza de los precios, y si también quedase desierta se celebrará otra tercera y última á los ocho días y á igual hora, y se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo designado para las dos anteriores.

Alcanadre á 8 de julio de 1896.—Francisco Fernández.

Ayuntamiento constitucional de Camprovin.

Don José Eulecia, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Camprovin, Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día 24 de mayo último, se encuentra lo siguiente:

«En tal estado, visto el déficit de 1762'69 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1896 á 1897, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 1.762'69 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el art. 118 del reglamento de 21 de junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las especies no tarifadas de paja, leña y patatas, durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta cada kilogramo, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 21.000 kilogramos de leña, 120.000 de paja y 35.269 de patatas en todo el año, que viene á producir exactamente las 1.762'69 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—Pedro Ibáñez.—Manuel M.ª Villar.—Emeterio Quintanilla.—Saturio Alamos.—Claudio Pascual.—Tomás Ibáñez.—Narciso Sáncha.—Raimundo García.—José Eulecia, Secretario.»

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del señor Alcalde en Camprovin á tres de junio de mil ochocientos noventa y seis.—José Eulecia.—V.º B.º El Alcalde, Pedro Ibáñez.

\* \*

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 24 de mayo último para cubrir el déficit de 1.762'69 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año económico de 1896 á 1897, á saber:

ESPECIES	UNIDAD	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo.	PRECIO medio de la unidad. — Pesetas.	DERECHOS en unidad. — Pesetas.	PRODUCTO anual calculado. — Pesetas.
Leña. . . . .	Kilogramo	21.000	0'05	0'01	210
Paja. . . . .	Id.	120.000	0'05	0'01	1.200
Patatas. . . . .	Id.	35.269	0'06	0'01	352'69
TOTALES. . . . .		176.269	0'16	0'03	1.762'69

# MINISTERIO DE LA GUERRA

## PRIMERA SECCIÓN

Continuación.—(Véase el BOLETIN núm. 138.)

Relación de los individuos de la reserva activa que, hallándose comprendidos en el llamamiento hecho por Real orden de 29 de julio último, han dejado de presentarse sin causa justificada.

REGIMIENTOS Y DEPÓSITOS DE RESERVA	RESIDENCIA OFICIAL		CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		NOMBRES DE LOS PADRES	OBSERVACIONES
	PUEBLOS	PROVINCIAS			PUEBLOS	PROVINCIAS		
Regimiento Infantería reserva de Ontoria, núm. 102.	Barcelona	Barcelona	Corneta	Ramón Masalias Sanz	Mont de Claudi	Tarragona	Ramón y Antonia	"
	Brañim	Tarragona	Soldado	Antonio Coll Vives	Brañim	Idem	Miguel y Teresa	"
	Idem	Idem	Idem	José Coral Rabada	Idem	Idem	Antonio y Rosa	"
	Montolanch	Idem	Idem	Juan Gallat Monué	Vinaixa	"	Juan y Angela	"
	Valls	Idem	Cabo	Juan Peris Salas	Valls	Tarragona	Juan y Francisca	"
	Alós	Lérida	Soldado	Juan Faura Nadal	Laguinqueta	Lérida	José y Francisca	"
	Barcelona	Barcelona	Cabo	Ricardo Pérez	Barcelona	Barcelona	N. y María	"
	Bescarín	Lérida	Soldado	Tomás Camba Cases	Bescarín	Lérida	Juan y María	"
	Garós	Idem	Cabo	Juan Para Gru	Garós	Idem	Antonio y María	"
	Isona	Idem	Soldado	José Trepat Fonesella	Artesa de Segre	Idem	Juan y Rosa	"
	Lérida	Idem	Idem	Agustín Gómez Vidal	Fraga	Idem	Agustín y Juana	"
	Idem	Idem	Idem	José Canelles Mateu	Lérida	Idem	Baltasar y Carmen	"
	Idem	Idem	Idem	Ramón Estruch Prim	Idem	Idem	Ramón y Raimunda	"
	La Vansa	Idem	Idem	Jaime Solí Sobré	La Vansa	Idem	José y Antonia	"
	Monferré	Idem	Idem	José Fiter Montat	Ballesta	Idem	Francisco y María	"
Ribera de Cardós	Idem	Idem	José Castelló Benalént	Ribera de Cardós	Idem	Antonio y Teresa	"	
Figuerola de Orcau	Idem	Idem	Francisco Codó Regat	Figuerola de Orcau	Idem	Francisco y Rosa	"	
Rivet	Idem	Idem	José Sesais Aloy	Rivet	Idem	Antonio y María	"	
San Sebastián	Idem	Idem	Francisco Roca Llustre	San Sebastián	Idem	Miguel y Dolores	"	
Sort	Idem	Idem	Sinesio Violana Fornous	Sort	Idem	José y María	"	
Idem	Idem	Idem	José Mir Guitart	Riu	Idem	José y Buenaventura	"	
Riu	Idem	Idem	Pedro Latorre Vives	Serós	Idem	Juan y María	"	
Talladell	Idem	Cabo	Ramón Tomás Creus	Talladell	Idem	Felipe y María Rosa	"	
Tallendre	Idem	Soldado	Pedro Arró Martí	Tallendre	Idem	Agustín y Francisca	"	
Tárrega	Idem	Idem	Pedro Colomé Navalles	Tárrega	Idem	José y Rosa	"	
Tremp	Idem	Idem	Joaquín Buchaca Serra	Tremp	Idem	José y Antonia	"	
Termens	Idem	Idem	José Corominas Soler	Termens	Idem	José y Teresa	"	
Vilaller	Idem	Idem	Agustín Poyo Cortinas	Vilaller	Idem	Luis y Joaquina	"	
Barcelona	Barcelona	Idem	Bernardo Ferrer Ferrer	Carlet	Valencia	Domingo y Vicenta	"	
Idem	Idem	Idem	Benjamín Parach Sanfelú	Vilaller	Lérida	Fulgencio y Carlota	"	
Gerona	Gerona	Idem	Manuel Soler Vila	Gerona	Gerona	Joaquín y Francisca	"	
Palau de Anglesola	Lérida	Idem	Francisco Falcó Piñol	Cherta	Tarragona	Francisco y Rosa	"	
San Saturnino de Noya	Barcelona	Idem	Ismael Rigual Praxinet	San Saturnino de Noya	Barcelona	José y María	"	
Torallola	Lérida	Idem	Jaime Girós Vilanova	Torallola	Lérida	Antonio y María	"	
Barcelona	Barcelona	Cabo	Francisco Marín Carbonell	Alcoy	Alicante	José y Ana	"	
Idem	Idem	Soldado	Enrique Vilaplana Guillén	Idem	"	Francisco y Dolores	"	
Blanes	Gerona	Idem	Juan Camps Pelladosa	Blanes	Gerona	Juan y Joaquina	"	
Hostalrich	Idem	Idem	Vicente Llinás Serras	Hostalrich	Idem	Salvador y Francisca	"	
Regimiento Infantería reserva de Filipinas, núm. 70.	Beratón	Soria	Cabo	Atanasio Ramos Gregorio	Beratón	Soria	Mariano y Florencia	"
Regimiento Infantería reserva de Teruel.	Sarrión	Teruel	Soldado	Enrique Aparicio Bertolino	Villafranca del Campo	Teruel	Rafael y María	"
Regimiento Infantería reserva de Huesca, núm. 103.	Ansó	Huesca	Idem	Jerónimo Mendiana Pueyo	Ansó	Huesca	Jerónimo y Francisca	"
	Azanuy	Idem	Idem	José Domec Pallero	Azanuy	Idem	José y Paula	Desertó después de haberse presentado a la concentración.
	Barbuiñales	Idem	Idem	Romón Mur Loriz	Barbuiñales	Idem	Juan y Manuela	"

Estos individuos desertaron después de presentados y antes de ir á sus destinos.

(Se continuará.)